



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01059-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de GLEM HARLEY LOPEZ MURILLO contra DAIRO JOSE TOBON HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$23'000.000,00 M/cte. por concepto de las cuotas pactadas y no pagadas de capital contenido en el ACTA DE CONCILIACIÓN, que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas pactadas y no pagadas, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

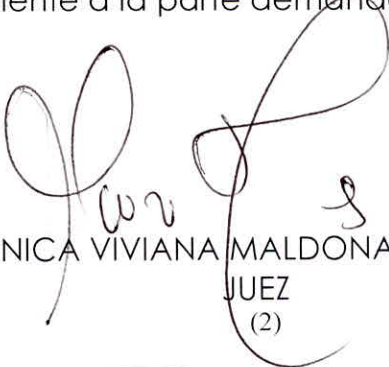
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Recónocese al abogado JEFERSON ANDRES MOLANO BELTRÁN, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 126	hoy 28 AGO 2023
hora 8:00 a.m.	
Secretaria _____	